



# DIARIO OFICIAL



**DIRECTOR:** *Edgar Antonio Mendoza Castro*

**TOMO N° 395**

**SAN SALVADOR, VIERNES 29 DE JUNIO DE 2012**

**NUMERO 120**

**La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó.** (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

## SUMARIO

<b>ORGANO LEGISLATIVO</b>	<i>Pág.</i>	<b>ORGANO EJECUTIVO</b>	<i>Pág.</i>
Decreto No. 24.- Reformas a la Ley Especial para la Legalización de las Calles, Tramos de Calle, de Carretera, de Derechos de Vía y Antiguos Derechos de Vía, Declarados en Desuso y Desafectados como de Uso Público, para ser Transferidas en Propiedad a las Familias de Escasos Recursos Económicos que las Habitan, a través del Fondo Nacional de Vivienda Popular. ....	5-9	<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>	
Decreto No. 25.- Reforma a la disposición transitoria del Decreto Legislativo No. 641, de fecha 12 de junio de 2008, que contiene reformas al Código de Comercio.....	10-11	Decreto No. 83.- Se reconoce al Señor Eric Edgardo Guillermo Anderson Machado, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Perú. ....	20
Decreto No. 40.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2012, la exigibilidad del seguro obligatorio para responder por los daños a terceros ocasionados en accidentes de tránsito. ....	12-13	Decreto No. 84.- Se reconoce al Señor Francisco Javier Sandomínguez Núñez, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario – Jefe de la Delegación de la Unión Europea. ....	20
Decreto No. 42.- Prorrógase los efectos del Artículo 17 del Decreto Legislativo No. 372, de fecha 27 de mayo de 2010, relacionado a los procesos en trámite al entrar en vigencia el Código Procesal Civil y Mercantil.....	14-15	<b>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN RAMO DE GOBERNACIÓN</b>	
Decreto No. 43.- Disposición transitoria, que permita solventar cualquier obstáculo para que sesione y adopte resoluciones la Corte Suprema de Justicia en Pleno. ....	16-17	Estatutos de la Asociación Salvadoreña de Médicos Veterinarios Clínicos en Pequeñas Especies y de la Iglesia Misionera Evangélica Fuente de Luz en el Camino y Acuerdos Ejecutivos Nos. 52 y 163, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....	21-34
Decreto No. 44.- Disposición transitoria para los miembros de los Concejos Municipales que tomaron posesión de sus cargos el 1 de mayo de 2012. ....	18-19	<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMÍA</b>	
		Acuerdo No. 517.- Se otorgan beneficios a favor de la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de los Empleados de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa y otras Empresas de Responsabilidad Limitada. ....	35

**DECRETO No. 40.****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que la crisis económica que afecta a nuestro país, perjudica la economía familiar de miles de familias salvadoreñas, debido al alto costo de la vida, el desempleo, la inseguridad, etc.; por lo que en este momento en especial, toda acción que implique el pago de dinero bajo cualquier concepto, tendría un impacto negativo en la frágil economía familiar;
- II. Que el próximo 30 de junio, vence la vigencia del Decreto Legislativo No. 571 de fecha 17 de diciembre de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo 389 del 23 del mismo mes y año, prorrogado sus efectos mediante Decreto Legislativo No. 775 de fecha 30 de junio del año 2011, publicado en el Diario Oficial N° 122, Tomo 391 del 30 de junio de ese mismo año;
- III. Que con el fin de garantizar el éxito en la aplicación y lograr la permanencia del seguro obligatorio en el tiempo, que permita brindar una atención médico hospitalaria eficiente y ágil a las víctimas de accidentes de tránsito y el establecimiento de políticas de seguridad vial correspondientes, que beneficien a todos los habitantes de nuestro país, se vuelve necesario prorrogar hasta el 31 de diciembre próximo la entrada en vigencia del citado seguro obligatorio.

**POR TANTO,**

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados: Manuel Rigoberto Soto Lazo, Sonia Margarita Rodríguez Sigüenza y Guillermo Antonio Olivo Méndez;

**DECRETA:**

Art. 1.- Prorrógase hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil doce, la exigibilidad del seguro obligatorio, para responder por los daños a terceros ocasionados en accidentes de tránsito, a que se refieren los Artículos del 110 al 115 de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Art. 2.- Durante el plazo señalado en el Artículo 1 del presente Decreto, se deberá integrar una Comisión Técnica para que culmine el proceso de elaboración de la normativa que garantice la atención en salud a toda víctima que resulte de un accidente de tránsito, así como la indemnización y gastos funerarios correspondientes, en caso de muerte.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO, San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil doce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN  
CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA SECRETARIA

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN  
SEGUNDA SECRETARIA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA  
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA  
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ  
QUINTA SECRETARIA

MARGARITA ESCOBAR  
SEXTA SECRETARIA

RODRIGO SAMAYOA RIVAS  
SÉPTIMO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA  
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil doce.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,  
Presidente de la República.

GERSON MARTÍNEZ,  
Ministro de Obras Públicas, Transporte y de  
Vivienda y Desarrollo Urbano.